



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 153-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 23 de septiembre de 2024, a las 13h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 153-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0247-M de 18 de septiembre de 2024, suscrito por el abogado Milton Paredes Paredes.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de agosto de 2024 a las 16h14, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el magíster Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su patrocinador, magíster Aníbal Carrera Arboleda y, siete (07) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la disposición emitida por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha mediante Oficio Nro. 01-06-08-2024-CNE-DPP-S (Fs. 1-12 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 153-2024-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de agosto de 2024 a las 15h29, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal (e), se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 19-21).
3. El 17 de septiembre de 2024 a las 16h25, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar el incidente de excusa presentado y devolver el expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que continúe la sustanciación de la causa principal (Fs. 44-48 y vta.).



Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO. - Que el recurrente, magíster Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos descritos, así como los preceptos legales vulnerados. Además, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el tercer inciso del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá señalar los derechos subjetivos que han sido vulnerados.

SEGUNDO. - De conformidad al artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, el Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos (02) días**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro que tiene relación con el Oficio Nro. 01-06-08-2024-CNE-DPP-S, así como los insumos técnico-jurídicos empleados para el efecto.

TERCERO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

CUARTO.- La presente causa al no devenir del proceso electoral se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la



ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente, magíster Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en las direcciones de correo electrónico: nestor.marroquin.c@gmail.com y anibal_carrera@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Aníbal Carrera Arboleda con matrícula profesional Nro. 17-2019-183 del Foro de Abogados.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónico: santiago vallejo@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –"F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).-
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

JENNY ALEXANDRA LOYO PACHECO
c=EC, l=QUITO,
serialNumber=1714566831, cn=JENNY
ALEXANDRA LOYO PACHECO

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



